



ANEXO I

PROTOCOLO DE INGRESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES PRIVADOS DE LA LIBERTAD Y GUARDIAS PENITENCIARIAS EN DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

PRIMERA: Los estudiantes privados de la libertad alojados en Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense dependiente de JUSTICIA, ingresarán a los edificios e instalaciones de LA UNLP –en cualquiera de sus Unidades académicas y/o administrativas– sin esposas u otros mecanismos de restricción y/o sujeción sobre el cuerpo.

SEGUNDA: El personal del Servicio Penitenciario Bonaerense de JUSTICIA a cargo de la guarda y custodia de los estudiantes citados en la Cláusula precedente, deberá ingresar a LA UNLP sin exhibir armamento. A su vez, en la medida en que sea posible, las guardias se conformarán con agentes que no exhiban uniformes o distintivos que denoten su pertenencia al Servicio Penitenciario Bonaerense. En el caso de guardias conformadas por agentes de civil y agentes uniformados, se priorizará a los agentes de civil para el ingreso a las instalaciones.

TERCERA: El personal penitenciario precitado no podrá permanecer dentro del aula o espacio específico donde se desarrolle la actividad académica.

CUARTA: Las limitaciones establecidas en las Cláusulas precedentes respecto a la actuación del personal penitenciario no regirán en aquellos casos en que el traslado y permanencia del estudiante en el ámbito universitario impliquen, por criterios fundados por parte de las autoridades penitenciarias, un riesgo para sí o para terceros.

QUINTA: Las Facultades de LA UNLP podrán disponer, en la medida de sus posibilidades, de personal específico a determinar (responsables de los Programas de Educación en Contextos de Encierro, Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos

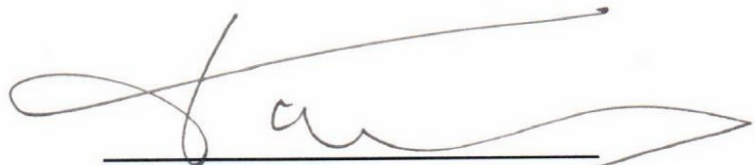
Estudiantiles, Secretaría de Derechos Humanos u otros) como referentes para los agentes penitenciarios encargados de las guardias de los estudiantes privados de la libertad, con quienes deberán entrar en contacto. Cualquier inconveniente en la realización de las actividades educativas deberá ser informado por las guardias a este personal específico y/o a autoridades de la Facultad de que se trate.

SEXTA: Cualquier omisión al presente protocolo será informada a las autoridades de JUSTICIA que correspondan.



Gustavo Ferrari

Ministro de Justicia
Provincia de Buenos Aires



Fernando A. Tauber

Presidente
Universidad Nacional de La Plata